

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Resolución Sintetizada 887/2021**

**SINTESIS: RESOL-2021-887-APN-SSN#MEC Fecha: 29/12/2021**

Visto el EX-2021-35028213-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ELIMÍNESE EL PUNTO 33.5.7. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS).

ARTÍCULO 2º.- ELIMÍNESE EL PUNTO 39.12.4. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS).

ARTÍCULO 3º.- LAS REASEGURADORAS DEBERÁN DESAFECTAR LA RESERVA DE ESTABILIZACIÓN CONSTITUIDA EL 1° DE ENERO DE 2022. LOS IMPORTES DESAFECTADOS SE IMPUTARÁN A LA CUENTA 3.03.01.01.01.04.00.00 "OTROS AJUSTES AL PATRIMONIO" DEL PATRIMONIO NETO. A LOS EFECTOS DE LA RE EXPRESIÓN EN MONEDA HOMOGÉNEA SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DE ANTICUACIÓN DE LA MENCIONADA CUENTA EL 1° DE ENERO DE 2022. LA CITADA CUENTA PODRÁ SER UTILIZADA PARA LA ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS FUTURAS O PARA SU CAPITALIZACIÓN. LA DESAFECTACIÓN DE LA RESERVA A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ARTÍCULO NO PODRÁ DAR LUGAR A NINGÚN TIPO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO 4º.- ELIMÍNESE EL APARTADO XIII) DEL INCISO E) DEL PUNTO 39.13.3. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N°38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS).

ARTÍCULO 5º.- SUSTITÚYASE EL INCISO C) DEL PUNTO 35.6. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS), POR EL SIGUIENTE:

"LAS REASEGURADORAS DEBEN CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN SUS ESTADOS CONTABLES EN CONCEPTO DE "DEUDAS CON ASEGURADORAS", "DEUDAS CON

RETROCESIONARIOS” Y, “COMPROMISOS TÉCNICOS”, DEDUCIDAS LAS DISPONIBILIDADES LÍQUIDAS, CON LAS INVERSIONES ADMITIDAS POR LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN.”.

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYANSE LOS INCISOS I) Y K) DEL PUNTO 30.2.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS), POR LOS SIGUIENTES:

“I) PARA EL CASO DE LAS REASEGURADORAS, LOS INMUEBLES DE USO PROPIO O EDIFICADOS EN LOTE PROPIO, QUE EXCEDAN EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS RUBROS “DEUDAS CON ASEGURADORAS”, “DEUDAS CON RETROCESIONARIOS”, Y “COMPROMISOS TÉCNICOS”, DEDUCIDAS LAS DISPONIBILIDADES LÍQUIDAS, O QUE SUPEREN DICHO LÍMITE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL A ACREDITAR, LO QUE FUERA MENOR.”.

“K) PARA EL CASO DE LAS REASEGURADORAS, LAS INVERSIONES EN PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA QUE EXCEDAN EL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) DE LOS RUBROS “DEUDAS CON ASEGURADORAS”, “DEUDAS CON RETROCESIONARIOS”, Y “COMPROMISOS TÉCNICOS”, DEDUCIDAS LAS DISPONIBILIDADES LÍQUIDAS, O QUE SUPEREN DICHO LÍMITE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL A ACREDITAR, LO QUE FUERA MENOR.”.

ARTÍCULO 7°.- ELIMÍNESE EL PUNTO 30.6. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS).

ARTÍCULO 8°.- SUSTITÚYASE EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2021-545-APN-SSN#MEC, DE FECHA 6 DE JULIO, POR EL SIGUIENTE:

“I) PARA EL CASO DE LAS REASEGURADORAS, LOS INMUEBLES DE USO PROPIO O EDIFICADOS EN LOTE PROPIO, QUE EXCEDAN EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS RUBROS “DEUDAS CON ASEGURADORAS”, “DEUDAS CON RETROCESIONARIOS”, Y “COMPROMISOS TÉCNICOS”, DEDUCIDAS LAS DISPONIBILIDADES LÍQUIDAS, O QUE SUPEREN DICHO LÍMITE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL A ACREDITAR, LO QUE FUERA MENOR.”.

ARTÍCULO 9°.- LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SERÁ DE APLICACIÓN A PARTIR DE LOS ESTADOS CONTABLES INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2022.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Y ARCHÍVESE.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 30/12/2021 N° 102075/21 v. 30/12/2021

Fecha de publicación 30/12/2021